



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Sucesión
Causante: Enrique Parra
Radicado: 63001-31-03-003-1985-05930-00

Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición relativa a inicio de proceso de partición adicional de la herencia del causante identificado en la referencia, se advierte que el expediente respectivo fue remitido para efectos de protocolización a la Notaría Única de Filandia en la fecha del 05-11-1986, de modo que el despacho no dispone del mismo para resolver la solicitud aludida.

En consecuencia, se ordena oficiar a la referida notaría a fin de que remita, en el término de diez (10) días, vía correo electrónico, copia del total del expediente que le fuere remitido en su momento para la protocolización de la sucesión del causante identificado en la referencia.

Se requiere a la peticionaria para que concurra a la notaría en comento a fin de abonar los emolumentos que por concepto de copias cause la remisión del expediente.

Comuníquese esta decisión a la notaría e interesado a los correos electrónicos notariaunicafilandia@ucnc.com.co y verocajl_011990@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 34 del 06-03-2023